



**RESOLUCIÓN N° 14.580/2016**

**"POR LA QUE SE ESTABLECEN REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS COOPERATIVAS, PARA REALIZAR ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES INCOOP N°s 394/04 Y 2.514/07".**

Asunción, 01 de marzo de 2016.-

**VISTO:** La Ley N° 2157/03 "QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA"; las Resoluciones N°s. 394/04 y 2.514/07, de fechas 18 de noviembre de 2.004 y 05 de junio de 2.007, respectivamente, del Instituto Nacional de Cooperativismo, y;

**CONSIDERANDO:** Que, las Resoluciones invocadas más arriba establecen los requisitos que deben satisfacer las cooperativas, para realizar actos administrativos ante esta Autoridad de Aplicación; este Consejo Directivo considera pertinente dejar sin efecto algunas resoluciones y consolidarlas en una las disposiciones que correspondan.

Que, las disposiciones de los incisos d) y e) del Art. 5° de la Ley N° 2157/03, facultan al INCOOP a establecer normas de carácter general y particular, así como dictar resoluciones, que guarden relación con la autorización para funcionar, apertura de sucursales y agencias, requisitos de operatoria de efectivo mínimo, fondo de garantía y margen de solvencia, las relaciones técnicas y regulaciones prudenciales sobre liquidez, solvencia, respaldo patrimonial, normas de contabilidad y valoración, y todas aquellas relacionadas con la actividad económica – financiera de las cooperativas.

**POR TANTO,** en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 2.157/03, en sesión ordinaria de fecha 01 de marzo de 2016, asentada en Acta N° 590/16, el;

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO**

**RESUELVE:**

1º. **ESTABLECER** como requisito obligatorio para las cooperativas que, soliciten trámites o actos administrativos ante el Instituto Nacional de Cooperativismo, satisfacer previamente los siguientes:

a) Cumplir lo establecido en la Resolución INCOOP N° 14.577/2016 "POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS COOPERATIVAS AL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO...";

b) Estar al día con el pago de la cuota de sostenimiento institucional del Instituto Nacional de Cooperativismo, obligación impuesta en el inc. e) de la Ley 2157/03;

c) Haber abonado las eventuales multas que les hayan sido impuestas por el Instituto Nacional de Cooperativismo.

**ESTABLECER** que los trámites o actos administrativos alcanzados por esta Resolución, sin perjuicio de otros, son:

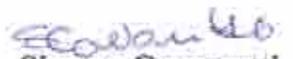
a) Solicitud de modificación de Estatuto Social;



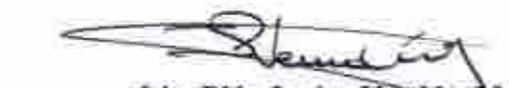


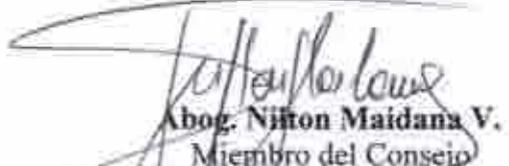
- b) Solicitud de rúbricas de libros y formularios continuos, a los fines previstos en la Ley 438/94 y su reglamento, los cuales deberán estar indefectiblemente sin anotación o registro alguno;
  - c) Solicitud de certificaciones de estados de cuenta;
  - d) Solicitud de certificados a ser presentados a diversas entidades, para cualquier fin;
  - e) Solicitud de visaciones de documentos varios;
  - f) Solicitud de autenticación de copias del Estatuto Social, Certificado de Inscripción y demás documentaciones;
  - g) Consultas escritas y pedidos de dictámenes;
  - h) Solicitud de homologación de Plan de Cuentas;
  - i) Solicitud de Certificados de Importación;
  - j) Solicitud de Apertura de sucursales y agencias;
  - k) Solicitud de Homologación del Reglamento Electoral.
- 3º. **DISPONER** la devolución del expediente a la cooperativa peticionante, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º de esta Resolución.
- 4º. **DEROGAR** las resoluciones N°s. 394/04 y 2.514/07, de fechas 18 de noviembre de 2.004 y 05 de junio de 2.007, respectivamente, dictadas por el Instituto Nacional de Cooperativismo, por efectos de esta disposición.
- 5º. **DIFUNDIR** la presente resolución y, cumplida Archivar.

  
**Lic. Pedro Löblein S.**  
Miembro del Consejo

  
**Simona Cavazzutti**  
Miembro del Consejo



  
**Lic. Blás Javier Verdún M.**  
Miembro del Consejo

  
**Abog. Nilton Maidana V.**  
Miembro del Consejo

  
**Lic. Félix Hernán Jiménez Castro**  
Presidente